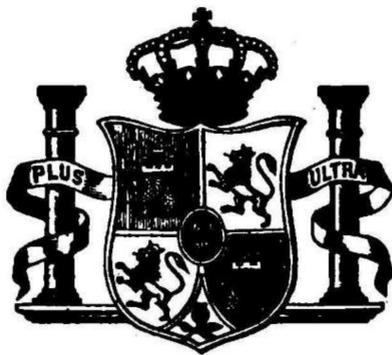


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Diciembre).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 260

*Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano, en el ganado ovino de la propiedad de los vecinos de Valle de Cerrato, Isidro Calleja Pastor y Julia Rodríguez Pirón, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.** — Los pagos del término municipal de Valle de Cerrato, denominados «Claverón», «Cañamares» y «Valquemado»

**Zona declarada sospechosa.** — 200 metros alrededor de la zona que se declara infecta.

**Medidas que deben ponerse en práctica.** — Todas las señaladas en el capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los inspectores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 13 de Diciembre de 1930.

El Gobernador interino,  
Enrique Fernández Alvarez

CIRCULAR N.º 261

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia mal rojo, en el término municipal de Paredes de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Noviembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Diciembre de 1930.

El Gobernador interino,  
Enrique Fernández Alvarez

*Servicio Nacional Agronómico*  
Circulares

No habiendo sido enviados a esta Sección los estados declaratorios de consumo o empleo de abonos minerales y substancias anticriptogámicas por los Ayuntamientos que a continuación se citan, se ordena a los señores Alcaldes de los pueblos respectivos el inmediato y exacto envío de tales datos.

Abastas, Aguilar de Campóo, Alba de Cerrato, Ampudia, Antigüedad, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Becerril de Campos, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Camporredondo de Alba, Cardenosa de Voipejera, Castromocho, Celada de Robledo, Cenera de Zalima, Dehesa de Romanos, Herruela de Castillería, Ibero de la Vega, Ligüézana, Mazuecos de Valdignate, Olmos de Ojeda, Palacios del Alcor, Pedrosa de la Vega, Perales, Poza de la Vega, Pozuelos del Rey, Prádanos de Ojeda, Quintana del Puente, Santibáñez de Ecla, Santillana de Campos, La Serna, Velilla de Guardo, Villacider, Villaconancio, Villafruel, Villaluenga de la Vega, Villalumbroso, Villamartín de Campos, Villaumbrales, Villaviudas, Villerías, Villoldo y Villota del Páramo.

Palencia 12 de Diciembre de 1930.

—El Gobernador interino, Enrique Fernández Alvarez.

A fin de evitar las multas en que incurrieren los viticultores que planten o hagan repoblación de vides, habiéndose terminado el día 31 del pasado Noviembre el plazo para la admisión de instancias solicitando la autorización correspondiente, y dar cumplimiento a la Real orden de 20 de Noviembre de 1925, y a cuanto se establece en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Septiembre del mismo año.

Antes de proceder al prorrateo de las superficies autorizadas para su plantación, se concede un nuevo plazo hasta el día 25 de Enero del año venidero.

Ordeno a las Autoridades dependientes de la mía, hagan llegar por los medios ordinarios su publicación, como a su vez den cuenta de las infracciones cometidas por los plantadores de vides, sin la debida autorización.

Hágase saber que no solamente han de solicitar expresada autorización las nuevas plantaciones, sino que también las repoblaciones de las plantas perdidas, con el fin de estudiar por la Sección Agronómica las causas a que obedecieron estas pérdidas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para el general conocimiento.

Palencia 12 de Diciembre de 1930.

—El Gobernador interino, Enrique Fernández Alvarez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1339

Administración de Rentas públicas  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

La Real orden circular del Ministerio de Hacienda, fecha 31 de Marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 11 de Abril siguiente, dispone que para hallar la Renta del 20 por 100 de propios, sólo se deducirán el 10 por 100 de forestales y la contribución territorial, satisfecha previamente y justificada con el recibo correspondiente.

Varios Ayuntamientos y Juntas vecinales tienen solicitado de esta Administración que al liquidar las propuestas de aprovechamientos forestales se les deduzca la contribución, sin preocuparse de llenar los requisitos que señala la Real orden de referencia. Se les recuerda, pues, lo que establece el capítulo II del Estatuto de Recaudación vigente, acerca del pago anticipado de cuotas de contribución, o sea, que para obtenerlo lo solicitarán, mediante instancia, del señor Tesorero de Hacienda de la provincia, durante los

quince primeros días del mes de Enero de cada ejercicio, y una vez concedido y notificados, los solicitantes satisfarán sus cuotas anuales durante el mes de Febrero, con deducción del premio de cobranza, debiendo presentar los recibos en esta Administración en todo el mes de Marzo, transcurrido el cual se practicará la liquidación del 20 por 100 de la Renta, reputándose como desistidas las peticiones que no hubieran aportado la requerida justificación.

Los pueblos que aún no han enviado las propuestas, se relacionan a continuación, advirtiéndoles que de no remitirlas en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta Circular, incurrirán en la multa que autoriza el artículo 274 del Estatuto municipal y Real orden de 24 de Mayo de 1924.

Palencia 11 de Diciembre de 1930.  
—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

*Relación que se cita*

Abastas, Junta vecinal de Nogales, Alba de Cerrato, Ampudia, Astudillo, Bahillo, Barruelo, Becerril del Campio, Bustillo de la Vega, Junta vecinal de Lagunilla, Calzadilla de la Cueva, Castrillo de Don Juan, Cenera de Zalima, Cervatos de la Cueva, Cobos de Cerrato, Dehesa de Romanos, Fuentes de Nava, Grijota, Herrera de Valdecañas, Lavid de Ojeda, Ledigos, Manquillos, Mazariegos, Moratinos, Nestar, Juntas vecinales de Menaza y Villavega, Población, Osornillo, Osorno, Palenzuela, Paredes de Nava, Juntas vecinales de Villarrodrigo y Lobera, Población de Arroyo, Poza de la Vega, Junta vecinal de Villantodrigo, Respanda de la Peña, Riveros de la Cueva, San Cebrián de Campos, San Mamés, Santibáñez de Ecla, Támara, Terradillos, Torquemada, Torre de los Molinos, Valoria de Aguilar, Villada, Villaherreros, Villalcón, Villalcázar de Sirga, Villaluenga, Santa Olaja, Quintanadiez y Barrios, Villamartín, Villamediana, Villameriel, Villamontana, Villamuera de la Cueva, Villa-

provedo, Junta vecinal de San Martín, Villasila, Villatoquite, Villaturde, Villelga, Villodrigo y Villota del Páramo.

Núm. 1337

### Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual tendrá lugar el día 28 del actual, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho establecimiento.

#### Reseña de los objetos

#### Alhajas de primera subasta

- 33. Reloj pulsera oro con cinta.
- 35. Un sujetador oro.
- 269. Un sello de oro con enlace V. M.
- 37. Pitillera de plata rayada.
- 43. Bandeja de plata sin asas, moldura laurel, bandeja de metal con asas y otra de id sin asas.
- 54. Sortija oro sello con letras caladas, un pendiente oro esmeralda y diamantes, sortija oro sello grabado M. B. y pulsera oro barbada con moneda.
- 65. Sello oro de ley.
- 68. Pendientes y sortija oro.
- 77. Juego de metal para café con seis tazas de lo mismo y aparato de metal y cafetera para hacer café.
- 94. Reloj pulsera oro con cinta.

#### Ropas, etc., de primera subasta

- 1.023. Un reloj de pared.
- 1.047. Falda de pañete, otra de algodón, camisa mujer, paño y falda de seda.
- 1.054. Manteo de punto y retazo de paño.
- 1.061. Traje completo de paño para caballero.
- 1.077. Pantalón de paño.
- 1.087. Toalla, camisa mujer, almohadón, falda y blusa de seda, falda de lana y cuatro servilletas.
- 1.091. Dos sábanas y un mantel.
- 1.109. Dos sábanas.
- 1.118. Retazo percal, vestido punto seda, funda almohada, cuatro servilletas, retazo de puntilla y dos almohadones.
- 1.121. Sábana y almohadón.
- 1.124. Chaqueta y falda de lana, abrigo de paño y mantón de lana.
- 1.129. Vestido y falda de lana y falda de percal.
- 1.137. Abrigo paño de señora, colcha de algodón, sábana y dos almohadones.
- 1.139. Bufanda, colcha de percal y mantel.
- 1.141. Almohadón, camiseta, toalla y sábana.
- 1.145. Retazo de lienzo.
- 1.148. Dos sábanas y dos almohadones.
- 1.151. Pañuelo crespón, sábana, dos almohadones, dos toallas y seis servilletas.
- 1.156. Manto de lana, mantel, almohadón y dos toallas.

1.159. Dos cortinones, toalla y tres sábanas.

1.164. Centro, cortina, toalla, chambra y pañuelo punto seda.

1.169. Mantón de lana.

1.170. Dos camisas mujer, dos almohadones y delantal.

1.174. Chaleco punto, almohadón, camiseta, toalla y refajo punto.

1.179. Retazo de franela, sábana, almohadón y camiseta.

1.185. Camiseta, toalla, sábana y gersé de punto.

1.186. Cubrecorsé, braga, almohadón, manto lana, blusa de seda, falda y bata algodón.

1.193. Dos sábanas, dos almohadones y camisa señora.

1.195. Dos chambras, dos camisetas y retazo de satín.

1.196. Funda de almohada, almohadón y sábana,

1.204. Falda y retazo de algodón y dos manteles.

1.208. Chal de lana.

1.211. Dos manteles y falda de percal.

1.215. Dos calzoncillos lienzo, falda de lana y colcha algodón de fábrica.

1.216. Retazo sayal, falda algodón, camisa mujer y sábana.

1.222. Abrigo paño de señora.

1.231. Colcha de raso, dos más de encaje y mantón de Manila.

1.233. Abrigo de lana para señora.

1.242. Vestido punto seda y otro de lana.

1.249. Falda y vestido de lana y enagua.

1.256. Camisa mujer, chambra, faja de punto y camiseta.

1.258. Chaqueta algodón, braga, almohadón, camisa mujer y retazo lienzo.

1.262. Vestido de lana, otro de algodón y dos bufandas.

1.263. Dos sábanas.

1.264. Colcha de malla, retazo puntilla de malla, cortinón y cubierta mesa.

1.265. Vestido de gasa y falda de lana.

1.267. Chambra, cubrecorsé, funda de colchón y dos calzoncillos lienzo.

1.269. Dos camisas hombre, retazo de lienzo y otro de percal.

1.276. Sábana almohadón y tapete camilla.

1.286. Sábana y camisa de mujer.

1.292. Chaqueta de algodón, retazo y chambra.

1.301. Dos mantillas toalla, colcha y tapete seda, volante y 6 retazos encaje.

1.303. Funda de jergón y dos enaguas.

1.323. Enagua, toalla, camisa de mujer y sábana.

1.339. Manta tapabocas.

1.344. Dos camisas mujer, dos toallas, mantilla toalla y manteo punto.

1.350. Manteo estameña, sábana, dos almohadones y funda de almohada.

1.352. Velo de gasa, paño, camisa mujer, enagua y abrigo niño.

1.357. Pañuelo algodón, camisa mujer, enagua, pantalón lienzo y colcha de fábrica.

1.360. Tres toallas, tapete yute, falda de camilla, y manteo estameña.

1.365. Sábana y colcha de algodón de fábrica.

1.370. Manto lana, falda de algodón, pañuelo crespón, falda de franela y manteo punto.

1.375. Sábana y manteo punto.

1.376. Dos sábanas.

1.380. Retazo de dril, camiseta y pantalón de punto.

1.384. Pañuelo seda, servilleta, toalla, cubrecorsé, delantal paño y chaqueta lana.

1.387. Toquilla lana, camiseta y sábana.

1.388. Dos retazos percal y bufanda de seda.

1.389. Tres camisetas, camisa hombre y calzoncillo lienzo.

1.396. Enagua, cuatro retazos algodón, almohadón y sábana.

1.400. Manteo bayeta.

1.411. Abrigo paño de señora y manteo de bayeta.

1.421. Vestido y gersé de punto.

1.428. Abrigo astracán señora y otro de paño para idem.

1.436. Mantel, cuatro almohadones, sábana y mantón de lana.

1.443. Camisa de hombre, enagua, bufanda y bata de algodón.

1.450. Colcha de algodón de fábrica y sábana.

1.454. Dos faldas algodón, chaqueta y bufanda de idem, gersé punto, falda de paño y otra de lana.

1.458. Mantel, dos enaguas, tres sábanas, tres almohadones, toalla, bata lienzo, otra de percal y dos colchas algodón de fábrica.

1.471. Colcha algodón de fábrica, camiseta, braga y camisa de señora.

1.473. Camiseta, toalla, almohadón, camisa hombre, calzoncillo lienzo y retazo idem.

1.482. Dos colchas de algodón de fábrica y blusa.

1.490. Tres toallas, almohadón, y colcha algodón de fábrica.

1.494. Tres blusas, refajo punto, almohadón, cubrecorsé y enagua.

1.499. Dos sábanas y dos delantales.

1.507. Sábana, dos almohadones dos camisas mujer, chambra y seis cuadrantes

1.516. Vestido de lana y echarpe de seda.

1.521. Pantalón lienzo, almohadón, dos sábanas y colcha algodón de fábrica.

1.527. Falda de satín, chaqueta lana y colcha algodón fábrica.

1.528. Mantón algodón, pantalón de punto, sábana, cortina y dos servilletas.

1.537. Braga punto, refajo de

idem, dos enaguas, almohadón y toalla,

1.547. Pantalón y chaleco de paño.

1.548. Dos sábanas.

1.553. Pantalón lienzo, almohadón, falda de lana y refajo punto,

1.554. Tres toallas y manto de lana.

1.561. Falda y blusa de lana, dos pantalones lienzo y camiseta.

1.577. Manto de lana, camisa de mujer, otra de hombre y falda de algodón.

1.579. Máquina de coser de pie «Singer» dos cajones y tapa Y 2421723.

1.580. Abrigo de paño para señora.

1.584. Almohadón, toalla y sábana.

1.585. Manteo muletón, mantel, dos almohadones y camiseta.

1.586. Falda de lana, chaqueta de idem, refajo punto, pantalón lienzo, enagua y camiseta.

1.597. Funda de colchón y retazo de algodón,

1.599. Pantalón de punto, tül y vestido de lana.

1.601. Vestido de lana, almohadón y camisa de mujer.

1.604. Tres retazos de paño, camisa de hombre, enagua y camiseta.

1.607. Mantón de lana y cortinón de yute.

1.615. Blusa de punto, falda de seda, falda y bufanda de lana.

1.623. Dos batas de algodón y retazo de lienzo.

1.626. Camiseta, almohadón, toalla, camisa mujer y colcha algodón.

1.631. Mantón de lana.

1.642. Cuatro abrigos lana señora, enagua, tres toallas, almohadón y pelerina.

1.646. Toalla, colcha algodón de fábrica y mantón de lana.

1.651. Pañuelo de crespón.

1.654. Mantón de lana.

1.657. Mantón, falda y bufanda de lana.

1.663. Dos sábanas.

1.665. Colcha algodón de fábrica, camisa mujer y refajo punto.

1.669. Falda de algodón, toalla, falda percal, sábana, retazo lienzo y colcha.

1.687. Mantel y 6 servilletas, bufanda, manteo muletón y blusa de algodón.

1.689. Falda y blusa de algodón, calzoncillo y saca.

1.692. Dos sábanas y dos almohadones.

1.699. Sábana y chambra.

1.708. Sábana y colcha de algodón de fábrica.

1.709. Dos sábanas, enagua y bufanda de astracán.

1.710. Manta tapabocas.

1.720. Almohadón, cinco toallas, camiseta y manteo punto estambre.

1.721. Manto de lana y bufanda de idem.

1.726. Falda de percal, justillo bayeta, tapete lana y dos calzoncillos lienzo.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para la venta. Los interesados, tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 4 de Diciembre de 1930.—El Director gerente de turno, Mariano Gallego.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Palacios del Alcor

Recibido del Servicio Catastral de la Riqueza rústica, el padrón de la contribución que ha de gravar a dicha riqueza en este término municipal, en el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, siempre que versen sobre errores de nombres o de copia, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los hacendados vecinos y forasteros incluidos en referido padrón.

Palacios del Alcor 7 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Higinio Alvarez.

### Melgar de Yuso

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

El que resulte agraciado tendrá que fijar su residencia en esta localidad para atender bien al servicio.

Los deberes y derechos que al mismo correspondan, serán los tasativamente marcados en las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fecha y en lo sucesivo por el que se apruebe por el Ayuntamiento para los funcionarios técnicos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, a las que acompañarán los documentos de méritos y servicios que tengan prestados, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Melgar de Yuso 6 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Manrique.

### Baltanás

Aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de justicia de este partido para el año 1931, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser exami-

nado por las entidades interesadas y presentar en los quince días siguientes, las reclamaciones que consideren justas, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Baltanás 10 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

### Marcilla de Campos

Don Ramón Arconada Ruíz, Alcalde constitucional de Marcilla de Campos.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Guarda municipal del campo y la del ganado mayor de esta villa, dotadas con el sueldo anual de quinientas pesetas la primera, pagadas por trimestres vencidos, de fondos municipales y cincuenta fanegas de trigo próximamente la segunda, satisfechas por sus respectivos dueños en el mes de Septiembre.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, advirtiéndole que será preferido el que tenga personal suficiente para desempeñar ambas plazas.

Marcilla de Campos 10 de Diciembre de 1930.—Ramón Arconada.

### Villalaco

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncian vacantes las plazas de Guarda del campo de este término municipal y del ganado mayor, con el sueldo anual de ochenta fanegas de trigo, que percibirá el agraciado por meses vencidos de estos vecinos, quedando libre de impuestos municipales, Médico y Farmacia.

El solicitante que aspire a las plazas que se anuncian, será mayor de 25 años para desempeñar el cargo de Guarda del campo y dispondrá de un individuo (hijo o sirviente), mayor de 16 años, quien se encargará de la custodia del ganado mayor.

Las solicitudes en papel reglamentario, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villalaco 10 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Celestino Calvo.

### Tariego

Don Santiago de Cós Ibañeta, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Tariego.

Hago saber: Que habiéndose recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación Catastral de Rústica de esta provincia, el padrón formado para la exacción de la contribución de este Distrito municipal, en el próximo ejercicio de 1931, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos interesados lo crean conveniente y formular las reclamaciones que estimen justas, siempre que éstas versen sobre errores de nombres o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y por la Ley.

Tariego 11 de Diciembre de 1930.—Santiago de Cós.

### Frechilla

Con objeto de discutir y aprobar en su caso el proyecto de presupuesto de atenciones carcelarias y judiciales de este partido, que ha de regir durante el ejercicio natural de 1931, se convoca por el presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, para que comparezcan ante esta Alcaldía, el día 18 del actual y hora de las once, al fin indicado, previniendo, que de no concurrir número suficiente para tomar acuerdo en dicho día, se celebrará nueva reunión en segunda convocatoria, el día 20 del actual, a la misma hora y en el mismo local, en la que se tomará acuerdo definitivo, cualquiera que sea el número de señores representantes que concurran.

Frechilla 10 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Esteban Hurbón.

### Santoyo

Don Francisco Castrillo del Río, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santoyo.

Hago saber: Que recibido del Servicio Catastral de la riqueza rústica, el padrón de la contribución que ha de gravar a dicha riqueza en este término municipal, en el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, siempre que versen sobre errores de nombres o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los hacendados vecinos y forasteros incluidos en referido padrón.

Santoyo 12 de Diciembre de 1930.—Francisco Castrillo.

### Junta vecinal de Nogales de Pisuerga

El Presidente de la Junta vecinal de Nogales de Pisuerga, en sesión del día 7 de Diciembre de 1930, oído el parecer del pueblo, previamente convocado para ello, respecto de una instancia presentada por el vecino de Alar del Rey don Joaquín Bonilla Rogel, solicitando un trozo de terreno de vía pública sobrante en el término municipal de Nogales de Pisuerga, Ayuntamiento de Alar del Rey, a do llamar Cuéstalacuerno, frente al Parador, entre la carretera de Alar a la Puebla de Valdivia (Pa-

lencia), y el arroyo denominado la Presilla o Praderón, por debajo de la fuente situada en dicho campo, dejando libres los pasos de acceso a dicha fuente, como la tubería que conduce las aguas a la fuente pública de la plaza de Alar y Matañero público, más la distancia correspondiente a la carretera mencionada, con arreglo a las disposiciones vigentes. En vista de lo expuesto, acordó conceder lo solicitado, o sea dieciséis metros de largo por cinco de ancho, ya que ello no ocasiona perjuicio de tercero; no obstante, lo pone en conocimiento del público, por medio de edictos, puestos en las tablillas de anuncios, en los sitios de costumbre, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si alguno a quien esto pueda perjudicar y desea hacer la oportuna reclamación; suplicándole lo haga dentro de los quince días siguientes al del anuncio.

Nogales Pisuerga 10 de Diciembre de 1930.—El Presidente, José Fuente.

### Requena de Campos

Don Emeterio González Román, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 34 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, quedan expuestas al público, por término de veinte días, las listas de los electores de cada una de las Secciones en que se halla dividido este término, comprendidos en los grupos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 33 de la misma Ley; pudiendo, durante dicho plazo, reclamar por escrito ante la Junta de mi presidencia, los que se consideren agraviados, acompañando los documentos justificativos de sus derechos.

Pasado el plazo ya expresado sin reclamación, no podrán ser impugnadas las mencionadas listas, y se regirán por ellas las operaciones subsiguientes.

Requena de Campos 9 de Diciembre de 1930.—Emeterio González.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan  
Osorno.  
Belmonte de Campos.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
Baltanás.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*  
Valoria de Aguilar.  
Palenzuela.  
Villacidaler.  
Monzón de Campos.  
Junta vecinal de Aviñante.  
Idem de San Martín del Valle.  
Idem de Villambróz.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
Fuentes de Nava.

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón individual de edificios y solares de sus respectivos términos municipales para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos para que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*  
Moratinos.  
Terradillos de Templarios.

Han sido formadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en dichos términos municipales, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877 en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 del corriente, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverán dichas Corporaciones antes de 1.º de Diciembre próximo.

*Ayuntamientos que se citan*  
Requena de Campos.  
Villarramiel.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

*Ayuntamientos que se citan*  
Soto de Cerrato.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan*  
Membrillar.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villasarracino.  
Pomar de Valdivia.

## SECCION DE ESTADISTICA PROVINCIA DE PALENCIA

Año 1930

Mes de Octubre

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.	Nacimientos .....	64
	Defunciones .....	44
	Matrimonios .....	20
	Abortos .....	2
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad .....	2'93
	Mortalidad .....	2'01
	Nupcialidad .....	0'91
	Mortinatalidad .....	0'09
Población de la	provincia.....	194.886
	capital.....	21.861
Abortos.....	Varones.....	36
	Hembras.....	28
Total.....		64
	Nacidos.....	
Nacidos.....	Legítimos.....	57
	Ilegítimos.....	1
	Expósitos.....	6
Total.....		64
	Abortos.....	
Abortos.....	Nacidos muertos..	1
	Muertos al nacer.....	1
Total.....	Muertos antes de las 24 horas.....	2
Abortos.....	Varones.....	19
	Hembras.....	25
Total.....		44
	Menores de un año.....	8
Menores de 5 años.....		15
	De 5 y más años.....	29
Total.....		44
	Fallecidos.....	
Fallecidos.....	En establecimientos benéficos	3
	Menores de 5 años... De 5 y más años..	14
Total.....		17
	En establecimientos penitenciarios.....	

### Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	3	1	1	
2 Tifus exantemático.....				
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	5		108	8
4 Viruela.....				
5 Sarampión.....	7	1	2	
6 Escarlatina.....	1	1	9	1
7 Coqueluche.....				
8 Difteria y Crup.....	2		17	2
9 Gripe.....	1			
10 Cólera asiático.....				
11 Cólera nostras.....				
12 Otras enfermedades epidémicas.....	1			
18 Tuberculosis de los pulmones.....	7	1	1	
14 Tuberculosis de las meninges.....	3	1		
15 Otras tuberculosis.....	3	1		
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	17	3	12	
17 Meningitis simple.....	12		10	
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.....	20	5	3	
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	20	2	80	19
20 Bronquitis aguda.....	14			
21 Bronquitis crónica.....	6	1		
22 Neumonía.....	2			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	29	8		
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....			1	
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....				
26 Apendicitis y tiftitis.....				
27 Hernias, obstrucciones intestinales.....			2	
28 Cirrosis del hígado.....			9	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright.....			17	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....				
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....			1	
32 Otros accidentes puerperales.....				
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....			12	
34 Senilidad.....			10	
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....			3	
36 Suicidios.....				
37 Otras enfermedades.....			80	19
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas.....			8	1
Total.....			399	44

Palencia 25 de Noviembre de 1930.-El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Agosto de 1930. (Continuación)

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.	Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.
1380	D. Francisco Acero.	Castrillejo.	Caza.	9	1457	D. Isaac Hortelano.	Castrillo de Don Juan.	Caza.	11
1381	Augusto García.	San Cebrián.	Idem.	9	1458	Fausto Hortelano.	Idem.	Idem.	11
1382	Luis Polanco.	Palencia.	Idem.	9	1459	Claudio Muñoz.	Cevico Navero.	Idem.	11
1383	Eudasio Polanco.	Idem.	Idem.	9	1460	Inocencio Alario.	Palencia.	Idem.	11
1384	Antonio Cruz de Fuentes.	Idem.	Idem.	9	1461	Primitivo Casares.	Idem.	Idem.	11
1385	Fermin García.	Idem.	Idem.	9	1462	Jacinto Pisano.	Idem.	Idem.	11
1386	Emilio Rodríguez.	Idem.	Idem.	9	1463	Luis G. de los Ríos.	Idem.	Idem.	11
1387	Gregorio Pastor.	Idem.	Idem.	9	1464	Andrés Benito.	Idem.	Idem.	11
1388	Silvino Pastor.	Idem.	Idem.	9	1465	Manuel Rodríguez.	Idem.	Idem.	11
1389	Victoriano Daza.	Idem.	Idem.	9	1466	José Miguel Igelmo.	Idem.	Idem.	11
1390	Bernardino Herrero.	Idem.	Idem.	9	1467	Baldomero Gutiérrez.	Idem.	Idem.	11
1391	Leopoldo Herreros.	Herrera de Pisuegra.	Idem.	9	1468	Santiago Herrero.	Idem.	Idem.	11
1392	Crisanto Maestro.	Idem.	Idem.	9	1469	Emilio Campillo.	Idem.	Idem.	11
1393	Ramón Calvo.	Idem.	Idem.	9	1470	Sabino Olea.	Idem.	Idem.	11
1394	Leandro Abad.	Idem.	Idem.	9	1471	Rafael Cejudo.	Idem.	Idem.	11
1395	Patricio Lozano.	Idem.	Idem.	9	1472	Julio González.	Idem.	Idem.	11
1396	Domingo de la Parte.	Idem.	Idem.	9	1473	Francisco García.	Idem.	Idem.	11
1397	Joaquín Villanueva.	Idem.	Idem.	9	1474	Celestino Matilla.	Idem.	Idem.	11
1398	Julian García.	Idem.	Idem.	9	1475	Faustino Sancho.	Idem.	Idem.	11
1399	Ismael Vallejo.	Idem.	Idem.	9	1476	Linos Emperador.	Idem.	Idem.	11
1400	Teodomiro García.	Idem.	Idem.	9	1477	Bautista Julian.	Idem.	Idem.	11
1401	Aurelio Martín.	Idem.	Idem.	9	1478	Victoriano Matía.	Idem.	Idem.	11
1402	Adolfo Andérez.	Villabermudo.	Idem.	9	1479	Antonio Magdaleno.	Cervatos de la Cueva.	Idem.	11
1403	Bonifacio Martín.	Calahorra de Boedo.	Idem.	9	1480	Felipe de los Bueis.	Becerril de Campos.	Idem.	11
1404	Mariano Gutiérrez.	Santa Cruz de Boedo.	Idem.	9	1481	Francisco Vega.	Mazariegos.	Idem.	11
1405	Pedro Vielva.	Calahorra de Boedo.	Idem.	9	1482	Fortunato Allende.	Las Heras.	Idem.	11
1406	Mariano Tejedor.	Páramo de Boedo.	Idem.	9	1483	Sabas Martín.	Cobos de Cerrato.	Idem.	11
1407	Atilano García.	Páramo de Boedo.	Idem.	9	1484	Fabriciano García.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	11
1408	Emilano Herreros.	Collazos de Boedo.	Idem.	9	1485	Rafael Murga.	Quintana del Puente.	Idem.	11
1409	Valeriano Bravo.	Ventosa de Pisuegra.	Idem.	9	1486	Avelino Antolin.	Idem.	Idem.	11
1410	Pablo Pérez.	Sotobañado.	Idem.	9	1487	Ciro Estébanez.	Astudillo	Idem.	11
1411	Felipe García.	Idem.	Idem.	9	1488	Ildefonso García.	Idem.	Idem.	11
1412	Valentín García.	Villamediana.	Idem.	9	1489	Macario Santos.	Valles de Valdavia.	Idem.	11
1413	Alejandro Polo.	Idem.	Idem.	9	1490	Francisco Puebla.	Idem.	Idem.	11
1414	Emiliano Polo.	Valdeolmillos.	Idem.	9	1491	Vicente Quijano.	Puebla de Valdavia.	Idem.	11
1415	Aureo Muñoz.	Idem.	Idem.	9	1492	Emilio Marcos.	Buenavista de Valdavia.	Idem.	11
1416	Graciano Nieto.	Idem.	Idem.	9	1493	Gregorio Calvo.	Carrión.	Idem.	11
1417	Victoriano Arestín.	Idem.	Idem.	9	1494	Eliseo Quijano.	Calzada.	Idem.	11
1418	Angel Fuentes.	Villemar.	Idem.	11	1495	Agustín Gil.	Villafria.	Idem.	11
1419	Urbano Méndez.	Villada.	Idem.	11	1496	Timoteo García.	Riosmenudos.	Idem.	11
1420	Mariano López.	Villacider.	Idem.	11	1497	Carlos del Amo.	Idem.	Idem.	11
1421	Gumersindo Ramos.	Idem.	Idem.	11	1498	Flaviano Casares.	Villafria.	Idem.	11
1422	Pompeyo Ramos.	Idem.	Idem.	11	1499	Antonio Fontao.	Santibáñez de la Peña.	Idem.	11
1423	Florentino Borge.	Villada.	Idem.	11	1500	Virgilio Cuesta.	Barruelo.	Idem.	11
1424	Julio Fierro.	Idem.	Idem.	11	1501	Alipio Montiel.	Idem.	Idem.	11
1425	Agustín Pascual.	Idem.	Idem.	11	1502	José Antonio Ayestarán.	Idem.	Idem.	11
1426	Zósimo Alonso.	Idem.	Idem.	11	1503	Vicente García.	Idem.	Idem.	11
1427	Sisinio Martínez.	Idem.	Idem.	11	1504	Aureliano Abad.	Idem.	Idem.	11
1428	Remigio Cardo.	Idem.	Idem.	11	1505	Agustín Manterola.	Idem.	Idem.	11
1429	Arturo Fierro.	Idem.	Idem.	11	1506	Felipe Revilla.	Idem.	Idem.	11
1430	Jesús Durántez.	Idem.	Idem.	11	1507	Isaias Lombraña.	Idem.	Idem.	11
1431	Julian Cea.	Villalcón.	Idem.	11	1508	David Herrero.	Idem.	Idem.	11
1432	Hipólito Oliva.	Torquemada.	Idem.	11	1509	Mariano Ruiz.	Villamuriel.	Idem.	11
1433	Rafael Simón.	Pedrosa.	Idem.	11	1510	Máximo Marcos.	Idem.	Idem.	11
1434	Eloy Simón.	Villaprovedo.	Idem.	11	1511	Pedro Rodríguez.	Idem.	Idem.	11
1435	Antonio Villancal.	Idem.	Idem.	11	1512	Guillermo Lozoya.	Baños de Cerrato.	Idem.	11
1436	Marcelo Rojo.	Dueñas.	Idem.	11	1513	Timoteo Hijarrubia.	Hontoria de Cerrato.	Idem.	11
1437	Rogelio Cabeza.	Husillos.	Idem.	11	1514	Faustino Daza.	Idem.	Idem.	11
1438	Eufrosino Villacorta.	Idem.	Idem.	11	1515	Francisco Abarquero.	Idem.	Idem.	11
1439	Timoteo Villalba.	Fresno del Río.	Idem.	11	1516	Santiago Pérez.	Idem.	Idem.	11
1440	Lauro García.	Idem.	Idem.	11	1517	Teodoro Doncel.	Piña de Campos.	Idem.	11
1441	Angel Herrero.	Pozancos.	Idem.	11	1518	Máximo Prieto.	Población de Campos.	Idem.	11
1442	Mariano Pérez.	Mave.	Idem.	11	1519	Prudencio Muñoz.	Revenga de Campos.	Idem.	11
1443	Pablo Orejón.	Alar del Rey.	Idem.	11	1520	Felipe Bahillo.	Idem.	Idem.	11
1444	Gregorio Martín.	Astudillo	Idem.	11	1521	José A. Montiel.	Idem.	Idem.	11
1445	Pedro Fresno.	Idem.	Idem.	11	1522	Vicente Fernández.	Frómista.	Idem.	11
1446	Isidro Fresno.	Valbuena de Pisuegra.	Idem.	11	1523	Antonio Marcos.	Idem.	Idem.	11
1447	Abilio Martín.	Idem.	Idem.	11	1524	Higinio M. de Azcoitia.	Palencia.	Idem.	11
1448	Nicolás Cicero.	Frontada.	Idem.	11	1525	Abilio Fernández.	Castrillo de Villavega.	Idem.	12
1449	Antonio Merino.	Cervera.	Idem.	11	1526	Petronilo Sánchez.	Idem.	Idem.	12
1450	Víctor Blanco.	Idem.	Idem.	11	1527	Vidal Villegas.	Idem.	Idem.	12
1451	Emeterio Ameta.	Idem.	Idem.	11	1528	Juan de la Puebla.	Arenillas de Nuño Pérez.	Idem.	12
1452	José Argüeso.	Idem.	Idem.	11	1529	Mauro Ruiz.	Idem.	Idem.	12
1453	Alejandro Ruiz.	Lomilla.	Idem.	11	1530	Ramiro Gómez.	Paredes de Nava.	Idem.	12
1454	Emiliano Calderón.	Aguilar de Campoo.	Idem.	11	1531	Lucio García.	Cardeñosa.	Idem.	12
1455	Luis Millán.	Idem.	Idem.	11	1532	Marcelino Pajares.	Paredes de Nava.	Idem.	12
1456	Nicolás de las Heras.	Castrillo de Don Juan.	Idem.	11	1533	Mateo Rodríguez.	Idem.	Idem.	12
					1534	Juvencio Ramos.	Quintanaluengos.	Idem.	12
					1535	Deogracias Lucas.	San Cebrián de Mudá.	Idem.	12
					1536	Eduardo Vieva.	Vallepinosillo.	Idem.	12
					1537	Alejandro Villarreal.	Tabanera de Cerrato.	Idem.	12
					1538	Mariano Gil.	Palenzuela.	Idem.	12
					1539	Santiago Gil.	Idem.	Idem.	12
					1540	Antonio Gonzalo.	Torquemada	Idem.	12
					1541	Gregorio Serrano.	Idem.	Idem.	12
					1542	Teófilo Zorita.	Idem.	Idem.	12
					1543	Eleuterio Lorenzo.	Renedo de la Vega.	Idem.	12
					1544	Severino González.	Saldaña.	Idem.	12
					1545	Marcos Aguilar.	Idem.	Idem.	12
					1546	Antonio Pernas.	Barruelo.	Idem.	12
					1547	Teófilo Riego.	Porquera de Santullán.	Idem.	12



Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su petición.			
1723	D. Jesús Rodríguez.	Olmos de Pisuerga.	Caza.	16	1808	D. Gumersindo Masa.	Baltanás.
1724	Mariano Franco.	Espinosa de Villagonzalo	Idem.	15	1809	Fabriciano Diez.	Palencia.
1725	Domingo Rico.	Idem.	Idem.	16	1810	Mariano Pérez.	Idem.
1726	Felipe del Olmo.	Grijota.	Idem.	16	1811	Hipólito Cuesta.	Idem.
1727	Eduardo del Olmo López	Idem.	Idem.	16	1812	José María Amor.	Idem.
1728	Alejandro de Bustos.	Torquemada.	Idem.	16	1813	Manuel González.	Villada.
1729	Marcelino Antolín.	Idem.	Idem.	16	1814	Salvador Gil.	Boadilla de Rioseco.
1730	Quintín García.	Villamediana.	Idem.	16	1815	Cesáreo Carlón.	Idem.
1731	Amador Durango.	Idem.	Idem.	16	1816	Esteban Prieto.	Idem.
1732	José Prieto.	Arconada.	Idem.	16	1817	Gumersindo de Cea.	Villelga.
1733	Miguel Bustillo.	San Mámés.	Idem.	16	1818	Lorenzo Gómez.	Valenceja
1734	Gregorio Cuadrado.	Villameriel.	Idem.	16	1819	Restituto Cosada.	Espinosa de Cerrato.
1735	Pablo García.	Cornoncillo.	Idem.	16	1820	Segundo Puscual.	Idem.
1736	Marcial Bravo.	Revilla de Collazos.	Idem.	16	1821	Silbino Bravo.	Idem.
1737	Nilamón Gutiérrez.	Arenillas de San Pelayo.	Idem.	16	1822	Lorenzo Herrero	Paredes de Nava.
1738	Dimas Merino.	Idem.	Idem.	16	1823	Pablo Terradillos.	Idem.
1739	Mariano Ortega.	Villamartín.	Idem.	16	1824	Simón López.	Dueñas.
1740	Hilario Abril.	Idem.	Idem.	16	1825	Anselmo Sendino.	Cordovilla la Real.
1741	Aurelio Rodríguez.	Aguilar de Campoo.	Idem.	16	1826	Tomás Llorente.	Mantinos.
1742	Isidro Ruíz.	Idem.	Idem.	16	1827	Veridiano Alonso.	Reinoso de Cerreto.
1743	Mauro Marcos.	Idem.	Idem.	16	1828	Sergio Ortega.	Palencia.
1744	Angel Arroba.	Idem.	Idem.	16	1829	Maximino Sánchez.	Idem.
1745	Maximino Calderón.	Barruelo.	Idem.	16	1830	Eliseo Aparicio.	Añoza.
1746	Perfecto Gómez.	Idem.	Idem.	16	1831	Fortunato Aparicio.	Idem.
1747	Primitivo Santiago.	Idem.	Idem.	16	1832	Daniel Muñoz.	Cisneros.
1748	Nemesio Iglesias.	Idem.	Idem.	16	1833	Ubaldo Martínez.	Idem.
1749	Emilio Calles.	Idem.	Idem.	16	1834	Aquilino Salvador.	Vallespinoso.
1750	Francisco León.	San Cristóbal.	Idem.	16	1835	Eutimio García.	Aguilar de Campoo.
1751	José Llana.	Villabermudo.	Idem.	16	1836	Angel Frechilla.	Idem.
1752	Severino Lozano.	Santa Cruz de Boedo.	Idem.	16	1837	Aurelio Ruíz.	Pomar de Valdivia.
1753	Francisco Espinosa.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	16	1838	Victorino Calleja.	Cevico de la Torre.
1754	Felipe Rojo.	Idem.	Idem.	16	1839	Atilano Abarquero.	Idem.
1755	Lucinio Villalba.	Guardo.	Idem.	18	1840	Nicolás Rebollo.	Idem.
1756	Estanislao García.	Villaverde.	Idem.	18	1841	Ambrosio Madrigal.	Idem.
1757	Celedonio Vallejo.	Idem.	Idem.	18	1842	Sérvulo Vega.	Alar del Rey.
1758	Ladislao del Amo.	Idem.	Idem.	18	1843	Rafael Palacios.	Idem.
1759	Agustín López.	Idem.	Idem.	18	1844	Miguel Salcedo.	Idem.
1760	Nicolás Villegas.	Aviñante.	Idem.	18	1845	Isidro Crespo.	Villaturde.
1761	Casimiro Torres.	Idem.	Idem.	18	1846	Pedro Merino.	Villotilla.
1762	Heraclio Macho.	Villafria.	Idem.	18	1847	José Alvarez.	San Mámés.
1763	Joaquín Bustillo.	Herrera.	Idem.	18	1848	Ricardo Mora.	Villasarracino.
1764	Marcelino Sebastián.	Idem.	Idem.	18	1849	José Garrido.	Idem.
1765	Manuel Monje.	Idem.	Idem.	18	1850	Valeriano Prado.	Bárcena de Campos.
1766	Francisco Vázquez.	Guardo.	Idem.	18	1851	Saturnino García.	Villaprovedo.
1767	Facundo Ortiz.	Idem.	Idem.	18	1852	Epimaco Andrés.	Saldaña.
1768	Quirino Villalba.	Villalba.	Idem.	18	1853	José Quintana.	Idem.
1769	Primitivo Rueda.	Guardo.	Idem.	18	1854	Eduardo Icaro.	Idem.
1770	Julian del Pozo.	Idem.	Idem.	18	1855	León Salvador.	Herrera de Pisuerga.
1771	Esteban Gutiérrez.	Orbó.	Idem.	18	1856	Daniel Vallejo.	Ventosa.
1772	Evaristo Torices.	Idem.	Idem.	18	1857	Alipio Serrano.	Herrera de Pisuerga.
1773	Adelmo Pérez.	Idem.	Idem.	18	1858	Teodoro del Barco.	Villamuriel.
1774	Atanasio García.	Villanueva de Henares.	Idem.	18	1859	Félix Lechón.	Idem.
1775	Primitivo Ruíz.	Idem.	Idem.	18	1860	Francisco Cabeza.	Barruelo.
1776	Felipe Gutiérrez.	Idem.	Idem.	18	1861	Eugenio Greño.	Herrera.
1777	Donato Millán.	Villavega de Aguilar.	Idem.	18	1862	Graciliano González.	Otero de Guardo.
1778	José García.	Idem.	Idem.	18	1863	Manuel Sangrador.	Becerril de Campos.
1779	Daniel Iglesias.	Idem.	Idem.	18	1864	Leonides Delgado.	Palencia.
1780	Tomás Fernández.	Cillamayor.	Idem.	18	1865	Benito Polanco.	Idem.
1781	Eulogio Cimadevilla.	Idem.	Idem.	18	1866	Antonio Fernández.	Idem.
1782	Aureliano Labrador.	Idem.	Idem.	18	1867	Teódulo García.	Idem.
1783	Restituto de la Fuente.	Cubillas de Cerrato.	Idem.	18	1868	Luis Serrano.	Idem.
1784	Gabriel Zamora.	Idem.	Idem.	18	1869	Fernando Díaz.	Idem.
1785	Alejandro Abarquero.	Población de Cerrato.	Idem.	18	1870	Antonio Dorronsoro.	Idem.
1786	Castor Onecha.	Idem.	Idem.	18	1871	Demetrio Vázquez.	Idem.
1787	Julian Alonso.	Alba de Cerrato.	Idem.	18	1872	Jesús Hernández.	Idem.
1788	Liborio Calderón.	Barruelo.	Idem.	18	1873	Felipe Villanueva.	Vado de Cervera.
1789	Nicolás Martínez.	Idem.	Idem.	18	1874	Antonio Martínez.	Castrejón.
1790	Bonifacio García.	Idem.	Idem.	18	1875	Antonio del Amo.	Idem.
1791	Juan García.	Idem.	Idem.	18	1876	Eulogio Villanueva.	Vado de Cervera.
1792	Juan Pérez.	Ampudia.	Idem.	18	1877	Felipe Herrero.	Cervera.
1793	Rogelio Zarzuelo.	Idem.	Idem.	18	1878	Andrés Millán.	Aguilar de Campoo.
1794	Eugenio Aguado.	Torremormojón.	Idem.	18	1879	Benedicto Luque.	Antigüedad.
1795	Andrés Vázquez.	Vañes.	Idem.	18	1880	Félix Ortega.	Dueñas.
1796	Manuel Ramila.	Villanueva de Vañes.	Idem.	18	1881	Enrique Abad.	Becerril de Campos.
1797	Adolfo Marcos.	Villamediana.	Idem.	18	1882	Lorenzo Moro.	Idem.
1798	David Nieto.	Idem.	Idem.	18	1883	Basilio Villota.	Mazuecos.
1799	Floriano Gil.	Calzadilla de la Cueva.	Idem.	18	1884	Mariano Nogales.	Frechilla.
1800	Francisco Caballero.	Dueñas.	Idem.	18	1885	Ezequiel Santiago.	Mazuecos.
1801	Francisco Ruíz.	Quintanilla de las Torres	Idem.	18	1886	Angel Prieto.	Guaza.
1802	Pedro Martín.	Pedraza de Campos.	Idem.	18	1887	Deogracias Paredes.	Idem.
1803	Manuel García Ríos.	Santa María de Mave.	Idem.	18	1888	Luis Pastor	Palencia.
1804	Fidel Fernández.	Quintana del Puente.	Idem.	18	1889	Apro Marín.	Idem.
1805	Santiago Cuervo.	Villaviudas.	Idem.	18	1890	José Castro	Idem.
1806	Augusto Durango.	Idem.	Idem.	18	1891	Leandro Castellano	Idem.
1807	Aristónico Martín.	Idem.	Idem.	18	1892	Luis González.	San Cebrián de Campos
					1893	Isidoro López.	Baños de Cerrato.
					1894	Modesto Barcenilla.	Hontoria.
					1895	Benjamín de la Fuente.	Tariego.
					1896	Teódulo Calzada.	Baños.
					1897	Manuel Fernández.	Tariego.
					1898	Claudio Sanz.	Venta de Baños.



# Boletín Oficial Extraordinario

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Correspondiente al Lunes 15 de Diciembre de 1930

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NUM. 262

El Sr. Coronel Gobernador militar de esta provincia, con esta fecha me interesa la publicación en el BOLETIN OFICIAL, del siguiente

# BANDO

Don Joaquín Calvo Lacasa, Coronel del Regimiento de Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, Gobernador militar de la plaza y provincia.

HAGO SABER: Que la Superioridad ha dispuesto se declare el estado de guerra en cumplimiento de lo cual y previa la resignación del mando de la autoridad civil

## ORDENO Y MANDO:

- 1.º Queda declarado el estado de guerra en todo el territorio comprendido en la provincia de Palencia.
- 2.º Todo grupo de personas a que los agentes de la Autoridad inviten a disolverse, lo hará inmediatamente, siendo disueltos por la fuerza pública en caso contrario y sometidos a la justicia militar como rebeldes los que se resistan.
- 3.º Todo escrito o dibujo destinado a la publicidad, será previamente presentado a la aprobación de la Autoridad militar. Los infractores de este mandato quedarán sometidos a la jurisdicción de guerra, cualquiera que sea su fuero o condición. La responsabilidad se exigirá al autor de la infracción, al director del periódico que haya hecho la publicación y al dueño de la imprenta, litografía o aparato donde la estampación se haya realizado.  
Los vendedores o repartidores de tales escritos o dibujos serán también sometidos a dicha autoridad, como cómplices de la publicación.
- 4.º Todos los actos y palabras que tienda a alterar el orden público o a quebrantar la disciplina militar, serán juzgados en consejo de guerra, cualesquiera que sean las personas responsables o los medios empleados, incluso el de la prensa, celebrándose juicios sumarísimos si la gravedad del caso lo exigiese.
- 5.º Se considerarán como comprendidos en el artículo anterior y serán juzgados como reos de sedición y rebelión:
  - A) Los que viertan o propalen noticias que directa o indirectamente alienten la agitación o el espíritu de huelga o ejerzan coacciones contra la libertad del trabajo.
  - B) Los que exciten a la insubordinación o menoscaben el prestigio de la Autoridad.
  - C) Los que tomen parte en reuniones o manifestaciones no autorizadas previamente.
  - D) Los que intenten estorbar o impedir el funcionamiento de las vías de comunicación, líneas telegráficas o telefónicas, alumbrado o conducción de aguas.
  - E) Los que usen o lleven lemas, divisas o distintivos contrarios a las instituciones establecidas en la Constitución.
  - F) Los que promuevan desórdenes o cometan violencias de carácter político contra personas o cosas.
- 6.º Las sentencias dictadas por los Tribunales militares en los casos anteriores, serán ejecutadas inmediatamente.
- 7.º Los individuos del Ejército de ambas reservas, segunda situación, cupo de instrucción y exceptuados que se mezclen en grupos sediciosos o tomen parte en algún tumulto, serán juzgados militarmente.
- 8.º Las Autoridades y funcionarios públicos que no presten el debido auxilio a la Autoridad militar y a las fuerzas del Ejército, serán suspensas en sus empleos y entregadas en el acto al Tribunal correspondiente.
- 9.º Las Autoridades civiles y judiciales continuarán desempeñando sus funciones en todo lo que no se oponga a este Bando.

Espero que todos coadyuvarán al bien de la Patria, contribuyendo con su esfuerzo al mantenimiento del orden.

Palencia 15 de Diciembre de 1930.

*Joaquín Calvo Lacasa*

Lo que se hace público para general conocimiento. Palencia 15 de Diciembre de 1930.—El Gobernador civil, *Joaquín Sarmiento Rivera*.

